

Créditos suplementarios para el Ramo de Guerra.

Lima, 11 de enero de 1928.

Señor:

El Congreso, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de los siguientes créditos suplementarios: por mil libras (Lp. 1,000.0.00), a la partida No. 83, "para adquisición de medicinas, material de farmacia y cirugía"; por mil libras (Lp. 1,000.0.00), a la partida No. 118, "para fletes del Ramo de Guerra; por mil libras (Lp. 1,000.0.00), a la partida No. 140, "para compra de automóviles y camiones", del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 14 de enero de 1928.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

M. G. Masías.